

Expediente: **2751/24**
Carátula: **BAZAR AVENIDA S.A. C/ MEDINA JOSE HERNAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **15/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20312001145 - BAZAR AVENIDA S.A., -ACTOR
900000000000 - MEDINA, JOSE HERNAN-DEMANDADO
20312001145 - DOMININO, GUILLERMO ANDRES-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 2751/24



H106038430944

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: BAZAR AVENIDA S.A. c/ MEDINA JOSE HERNAN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°2751/24.-

San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: "**BAZAR AVENIDA S.A. c/ MEDINA JOSE HERNAN s/ COBRO EJECUTIVO**", y;

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **BAZAR AVENIDA S.A.**, deduce demanda ejecutiva en contra de **MEDINA JOSE HERNAN**, D.N.I. 26.962.861 por la suma de **\$128.518,57 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 57/100)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 23/07/2024 y el original reservado en caja fuerte del juzgado, manifestando el apoderado del actor, que el deudor realizó pagos parciales, quedando un saldo por el cual inicia la presente demanda.

En cumplimiento con el articulo 52 de la ley 24.240 se corrió vista a la Sra. Agente Fiscal quien emite su dictamen correspondiente.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 26/09/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En cuanto a los intereses, tratándose de un pagaré con vencimiento el 3/07/2023 en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$128.518,57 al que se adicionarán los intereses condenados desde al fecha de mora el hasta la fecha de la presente regulación, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de apoderado del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19, 20, 38, 44, 62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432, y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita, sin aplicar los procuratorios (art 14 LA), teniendo en cuenta el valor económico en juego conforme facultades art 13 ley N° 24.432 y art 1255 CCCN.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **BAZAR AVENIDA S.A.** en contra de **MEDINA JOSE HERNAN**, D.N.I. 26.962.861, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$128.518,57 (**PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 57/100**), con mas intereses pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago, gastos y costas.

II.- COSTAS a la parte vencida.

III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa, al letrado **DOMININO, GUILLERMO ANDRES** (apoderado de la actora) en la suma de **\$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL)**.

IV.- OPORTUNAMENTE practiquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER^{RDVB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 14/04/2025

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.